

ORDENANZA N° 103

QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE MUROS Y VEREDAS PARA LA CIUDAD DE ENCARNACION.-

ART. 1º) Los propietarios colindantes con las calles pavimentadas en la ciudad de Encarnación, quedan obligados a construir muros y veredas en el frente de sus respectivos predios en la forma, medida y según las características o uso de los edificios y el tipo de pavimento sobre el que se sitúen.-

La extensión y plazo va a depender del tiempo en que se ejecutó el pavimento y va reglamentado en los siguientes artículos.-

ART. 2º) Las veredas en el frente de un edificio de carácter comercial, serán construidas desde la línea del frente del predio hasta el cordón límite del pavimento, las veredas en el frente de un edificio de uso residencial, industrial o mixto, se compondrán de una parte de material y otra de césped con su arborización correspondiente.-

La primera tendrá un ancho mínimo de 2.00 metros, y el material utilizado dependerá del tipo de pavimento de la calle y la segunda se cubrirá de césped con su arborización correspondiente, ésta contará con un mínimo de 1.00 metros de ancho, debiendo en las dos partes mantener una relación y armonía de conjunto con respecto a los edificios colindantes.-

Las calles pavimentadas tipo empedrado contarán con veredas de: piedra losa, loseta de hormigón o concreto de obra.-

Las calles pavimentadas con asfalto o adoquín de hormigón, serán de material de mosaicos vainillados (color: amarillo y rojo).-

En los dos casos citados más arriba se deberá guardar relación con los materiales utilizados con anterioridad en los edificios adyacentes a fin de obtener uniformidad y armonía en el conjunto.-

ART. 3º) Si la configuración topográfica del terreno (alto sobre el nivel de la calle), y la seguridad de los edificios ya existente lo exige, podrá admitirse previa autorización del D.E. se reduzca el ancho de la 1ra parte de la vereda hasta 1.00 metro.- También los casos en que se requiera una construcción especial, será contemplada y resuelto por el D.E. si menoscabo de la estética y de la seguridad, como por ejemplo en el caso de calle con mucha pendiente, serán construidas las veredas en forma escalonada.- En estos casos los proyectos deberán ser aprobados por el D.E.-

ART. 4º) Las veredas existentes, que se encuentran en mal estado o fuera de nivel reglamentario municipal, serán reconstruidas de acuerdo a las normas fijadas precedentemente y simplemente reparadas si reúnen dichas condiciones.-

ART. 5º) Los muros en los frentes de los predios colindantes con calles pavimentadas que carecen de edificación sobre la misma y a una distancia mayor de 0.90 metros de dicha línea se construirán:

A) Para calles con pavimento tipo asfalto o adoquín de hormigón:

Muros de hasta 1.20 metros de altura, contruidos de material cocido con un buen acabado. Los materiales a ser utilizados pueden ser: ladrillos comunes, vistos, piedras. Los materiales tales como madera, hierro y aluminio podrán ser incluidos parcialmente en la construcción del muro, teniendo una base de material cocido.-

B) Para calles con pavimento tipo empedrado:

Muros de hasta 1.20 metros de altura; pueden ser contruidos de material cocido utilizando los materiales del caso anterior. Podrán incluirse proyectos de muros con cercos de maderas aserradas o de

alambre tejido con postes o pilastras que sirvan de soporte cada dos metros de distancia una de otra, teniendo de base el material cocido o piedra.- Cualquiera sea el material utilizado para la construcción del muro deberá lograrse una buena terminación del mismo.-
Si hubiese modificaciones se deberá presentar al D.E. el proyecto del muro para su aceptación.-

ART. 6º) En las calles pavimentadas con anterioridad a ésta Ordenanza se otorga un plazo de 90 días a partir de su promulgación, para dar inicio a la construcción de muros y veredas en los frentes de los predios que así lo requieran.-

Las calles que cuenten con nuevo pavimento tendrán un plazo de 180 días para dar inicio a la construcción, contado a partir del término de construcción de la nueva calzada.-

ART. 7º) Cumplido el plazo fijado por esta ordenanza para el inicio de la construcción de muros y veredas en las distintas cuadras de la ciudad y en el caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ordenanza en los plazos fijados, el D.E. dispondrá la construcción de las veredas y muros previstos en los artículos anteriores por cuenta de los dueños de las parcelas respectivas, previa autorización de la H.J.M.-

ART. 8º) La planilla de costo de tales obras suscriptas por el constructor con el visto bueno del Jefe de Obras Públicas y de conformidad del Señor Intendente Municipal de Encarnación, servirá de título de crédito que trae aparejada ejecución contra los propietarios deudores a favor de la persona o ente autorizado por la Municipalidad, previa intimación de ejecución a la obra al propietario, en forma fehaciente.- Quedando afectado al pago de dicho crédito el inmueble en cuyo frente se haya construido la vereda o muro de acuerdo con esta ordenanza, y conforme a los artículos referentes a estos casos de la Ley N° 222, Orgánica Municipal.-

ART. 9º) La Intendencia Municipal podrá admitir el pago de dichos créditos en cuotas mensuales o trimestrales que no excedan del plazo de dos años, con garantía del inmueble y un interés del 1,50 % (uno como cincuenta por ciento) mensual para gastos de comisión y administrativos, previa autorización de la Honorable Junta Municipal.-

ART. 10º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

PROF. CESAR DUBA Y.
Secret. Municipal Int.

LIC. MARIA T, MATIAUDA DE GIANOTTI
Pte. H. Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, PUBLIQUESE Y ELEVESE EN DOS EJEMPLARES AL MINISTERIO DEL INTERIOR.- DIRECCION DE MUNICIPALIDADES - A LOS EFECTOS DE SU REVISION CONFORME A LOS ARTICULOS 114 Y 115 DE LA LEY N° 222 ORGANICA MUNICIPAL.-

PROF. CESAR DUBA Y.
Secret. Municipal

Abog. JOSE MARCIAL CABALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL